



EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.

Unidad de Enlace

Comité de Información de El Colegio de Michoacán, A.C.

Acta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria

En la ciudad de Zamora, Michoacán, siendo las catorce horas del día once de febrero de 2010.

Reunidos en la sala de juntas de la Secretaría General de El Colegio de Michoacán, A.C., con el objeto de llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29 y 30 y tercero transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), y estando presentes el Dr. Andrew Roth Seneff, Secretario General y Titular de la Unidad de Enlace; C.P. Alfonso Valdivia Olivares (servidor público designado), Coordinador General Administrativo y la C.P. Leticia Méndez Hurtado, Titular del Órgano Interno de Control.

Se reunió el Comité de Información para resolver la siguiente solicitud de información:

1118700000110

1.- Solicitud de Información: núm. 1118700000110 con fecha 26 de enero de 2010 presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigida a El Colegio de Michoacán, se solicitó para su entrega por Internet en el mismo sistema, el acceso a la siguiente información:

"Acerca de las percepciones extraordinarias que otorga esa institución (de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 37 y 38 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal), solicito conocer cuántos funcionarios de nivel medio y alto se han beneficiado de las mismas en el periodo del 1 de enero de 2007 a la fecha. Por cada servidor público, solicito me sea informado: nombre, cargo que desempeña (o desempeñaba al momento de la asignación), fecha de asignación, monto, así como el tipo de percepción extraordinaria que se le otorgó (estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; horas de trabajo extraordinarias; otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por la Secretaría de la Función Pública; pago extraordinario por riesgo)."

2. La Unidad de Enlace, turnó la solicitud de información a la Coordinación General Administrativa con fecha 29 de enero de 2010 con el objeto que se localizara la información.

3.- A través del oficio CA-005/2010 con fecha 9 de febrero de 2010 emitido por la Coordinación General Administrativa informó a esta Unidad de Enlace: que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos que obran en poder del mencionado departamento, dio como resultado la inexistencia de dicha información.

4. Que en virtud de que no se localizaron documentos en los archivos de El Colegio de Michoacán, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en la Coordinación General Administrativa no se encontró constancia o expediente alguno que contenga la información solicitada.



EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.

Unidad de Enlace

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información es competente para analizar las manifestaciones de inexistencia de información que emitan las unidades administrativas de la Entidad, en los términos que establecen los artículos 29, fracción IV, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, de su Reglamento y 8, fracción V del Reglamento Interno del Comité de Información de El Colegio de Michoacán, A.C.

II. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ordena que las Entidades únicamente estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

III. Que en términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que dicho Comité resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

En consecuencia, los integrantes de este Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción IV, 42 y 46 de la Ley, 70, fracción V, de su Reglamento y 8, fracción V del Reglamento Interno del Comité de Información de El Colegio de Michoacán, A.C., han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- En razón al comunicado por parte del Coordinador General Administrativo, de que como resultado de la búsqueda exhaustiva de la información que atiende la solicitud que nos ocupa; se confirma la inexistencia de la información señalada en el oficio CA-005/2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al solicitante la información del contenido de la presente resolución que ha confirmado la inexistencia de la información solicitada.

Así lo resolvió el Comité de Información de El Colegio de Michoacán, A.C., el 11 de febrero de 2010.

Dr. Andrew Roth Seneff

Secretario General y Titular de la Unidad de Enlace
El Colegio de Michoacán, A.C.



C.P. Alfonso Valdivia Olivares
Coordinador General Administrativo
El Colegio de Michoacán, A.C.

C.P. Leticia Méndez Hurtado
Titular del Órgano Interno de Control
El Colegio de Michoacán, A.C.